



DECRETO No. 111 de 2020

"Por medio del cual se modifica el Decreto 105 de marzo 24 de 2020 , por medio del cual se ordena como medida transitoria la suspensión de los contratos de obra e interventoría celebrados por Departamento de Bolívar y se adoptan otras medidas administrativas, por motivo de salud pública y se dictan otra disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 2 y 305 de la Constitución Política, Ley 1437 de 2011, el artículo 13 de la Ley 1523 de 2012, Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, Decreto 440 de 2020, Decreto 457 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el 11 de marzo de 2020 el brote de Coronavirus (COVID-19) como una pandemia.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró "la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020" por causa del Coronavirus.

Que la mencionada Resolución ordenó a los jefes y representantes legales de los centros laborales públicos y privados, adoptar las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19.

Que corresponde a las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general coadyuvar en la implementación de las medidas necesarias que permitan la adopción de una cultura de prevención y la minimización del riesgo.

Que el Presidente de la República por medio del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró "el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días" con el fin de adoptar todas aquellas medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de los efectos derivados de la pandemia COVID-19.

Que a través del Decreto 440 de 2020, el Presidente de la República adoptó medidas de urgencia en materia de contratación estatal con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19.

Que en atención a todas esas medidas la Gobernación de Bolívar, expidió el Decreto No. 105 de marzo 24 de 2020, por medio del cual se ordena como medida transitoria la suspensión de los contratos de obra e interventoría celebrados por Departamento de Bolívar y se adoptan otras medidas administrativas, por motivo de salud pública.

Que la ejecución de los contratos está limitada por las normas de orden público que son de obligatorio cumplimiento, que para el caso concreto aplica para todas las normativas dictadas por el Gobierno Nacional para la contención de la pandemia, en especial el Decreto 457 del 2020.

Que en el artículo 3 del Decreto 105 del 24 de marzo de 2020, se incluyó la lista de Contratos sobre los cuales se hacía necesario adoptar la suspensión de las de obras e



DECRETO No. 111 de 2020

"Por medio del cual se modifica el Decreto 105 de marzo 24 de 2020 , por medio del cual se ordena como medida transitoria la suspensión de los contratos de obra e interventoría celebrados por Departamento de Bolívar y se adoptan otras medidas administrativas, por motivo de salud pública y se dictan otra disposiciones"

interventoría celebrados por el Departamento de Bolívar, como medida extraordinaria, estricta y urgente relacionada con la contención del virus y su mitigación, con el fin de garantizar la debida protección de la salud de los ciudadanos.

Que aquellos contratos que encajen en los casos y actividades previstas en los numerales 18, 31 y 34 del Decreto 457 de 2020, no serán objeto de suspensión, pero corresponderá a los contratistas establecer un protocolo de trabajo en condiciones seguras, basado en los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional.

Que posteriormente el Secretario de Infraestructura presentó sustentación técnica sobre otras obras no incluidas en el artículo 3 del Decreto 105 de 2020, por lo que se hace necesario modificar el mencionado acto en el sentido de adicionarle las nuevas obras previa las justificaciones que se detallan a continuación:

PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
CONSTRUCCIÓN DE PUENTES POR LA PAZ II, MUNICIPIOS DE MAHATES, EL GUAMO, CALAMAR, BARRANCO DE LOBA, MARGARITA Y MAGANGUÉ EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.	En la actualidad se encuentran en ejecución las obras de Puente Caño Cueto y Puente el Chorro, ambos en el municipio de Magangué. Actualmente se tiene un 70% de avance de la cimentación profunda tipo caisson, y es absolutamente necesario llegar al nivel de cimentación establecida en los diseños para poder fundir los pilotes; de no culminar esta actividad de manera inmediata, se corre el riesgo de colapso de la excavación generando problemas de estabilidad a futuro, igualmente se requiere la autorización de transporte de cemento y concreto hasta la obra para poder concluir la construcción de los pilotes.
MEJORAMIENTO DE JARILLÓN EN LOS TRAMOS CRÍTICOS DE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA COITA Y SAN JOSÉ DE LAS MARTHAS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE.	Esta obra requiere seguir en su ejecución debido a que nos encontramos en temporada seca y el contratista trabaja a su mayor capacidad para no tener inconvenientes con el invierno que se avecina, es importante precisar que esta es una obra de protección que mitiga la inclemencia de las corrientes principalmente en época de invierno.
MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA DE LA VIA QUE CONDUCE DEL PUERTO DE PINILLOS AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PINILLOS DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.	Esta obra se encuentra en etapa de detalles constructivos, los cuales no sobrepasan una semana de trabajos, motivo por el cual se recomienda culminarla y habilitar cuanto antes esta vía de acceso que comunica el puerto de Pinillos con el casco urbano como posible ruta de evacuación de personal con



DECRETO No. 111 de 2020

"Por medio del cual se modifica el Decreto 105 de marzo 24 de 2020 , por medio del cual se ordena como medida transitoria la suspensión de los contratos de obra e interventoría celebrados por Departamento de Bolívar y se adoptan otras medidas administrativas, por motivo de salud pública y se dictan otra disposiciones"

	padecimientos médicos relacionados con el COVID 19.
--	---

Es necesario mencionar que la situación del COVID-19 se considera como un evento de caso fortuito o fuerza mayor que afecta la ejecución contractual¹, y que la autonomía de la voluntad, se encuentra limitada por las normas de orden público, como son las medidas decretadas por la actual emergencia, con las disposiciones de tipo sanitario, aunado a las normas del Código Penal y demás disposiciones del ordenamiento jurídico que no sean de libre disposición. Por tanto, las autoridades y los contratistas deben acatar tales disposiciones.

En consecuencia, se modificará el artículo 3 del Decreto 105 de 2020, por las razones anteriormente expuestas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificase el artículo tercero del Decreto 105 del 24 de marzo de 2020, por las razones expuestas en los considerandos anteriores, el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO: La medida dispuesta en los artículos anteriores, no será aplicable a los contratos de obra e interventoría de los proyectos que a continuación se listan, por enmarcarse en las excepciones contempladas en el Decreto 457 de 2020, conforme los argumentos expuestos en la parte motivan del presente acto administrativo:

- a) CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL CANAL DEL DIQUE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SOPLAVIENTO Y SAN ESTANISLAO DE KOTSKA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
- b) MEJORAMIENTO DE LA CALLE 24 DESDE LA CARRERA 63 HASTA LA CARRERA 37 EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
- c) CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA CANALIZACIÓN DEL ARROYO ALFEREZ COMO PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA TRONCAL DE OCCIDENTE Y LA RUTA NACIONAL 80, QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
- d) IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE ADAPTACIÓN Y REDUCCIÓN PARA EL CONTROL DE EROSIÓN E INUNDACIÓN ENTRE EL MAGDALENA MEDIO Y LA DESEMBOCADURA DEL RIO CIMITARRA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
- e) MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO A LA INTERSECCION CON LA RUTA NACIONAL 25 EN MUNICIPIO DE CALAMAR, DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

¹ A guisa de ejemplo CONSEJO DE ESTADO SALA CIVIL Y SERVICIO CIVIL Consejero Ponente: Germán Bula Escobar (E) Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016) Radicación interna: 2278 Número Único: 1100-03-06-000-2016-00001-00



DECRETO No. 111 de 2020

"Por medio del cual se modifica el Decreto 105 de marzo 24 de 2020 , por medio del cual se ordena como medida transitoria la suspensión de los contratos de obra e interventoría celebrados por Departamento de Bolívar y se adoptan otras medidas administrativas, por motivo de salud pública y se dictan otra disposiciones"

- f) MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTECRISTO A PUERTO VENECIA MUNICIPIO DE CHI, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.
- g) CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO ASFALTICO EN LA VIA QUE CONDUCE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE REGIDOR AL MUNICIPIO DE RIO VIEJO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
- h) CENTRO REGIONAL PARA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
- i) CONSTRUCCIÓN DE PUENTES POR LA PAZ II, MUNICIPIOS DE MAHATES, EL GUAMO, CALAMAR, BARRANCO DE LOBA, MARGARITA Y MAGANGUÉ EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.
- j) MEJORAMIENTO DE JARILLÓN EN LOS TRAMOS CRÍTICOS DE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA COITA Y SAN JOSÉ DE LAS MARTHAS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE.
- K) CONSTRUCCIÓN DE PUENTES POR LA PAZ II, MUNICIPIOS DE MAHATES, EL GUAMO, CALAMAR, BARRANCO DE LOBA, MARGARITA Y MAGANGUÉ EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.
- m) MEJORAMIENTO DE JARILLÓN EN LOS TRAMOS CRÍTICOS DE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA COITA Y SAN JOSÉ DE LAS MARTHAS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE.
- n) MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL PUERTO DE PINILLOS AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PINILLOS DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto No. 105 del 24 de marzo del 2020 continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto será publicado en la página web de la Entidad. Para el caso de los contratos excluidos de la medida, se surtirá publicación adicional en el Portal de Contratación en el enlace respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Cartagena de Indias, el día 27 de marzo de 2020

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Revisó: Juan Mauricio González Negrete Secretario Jurídico

Revisó: Adriana Trucco de la hoz Directora de Conceptos y Actos Administrativos

